

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 30 de junio de 2021 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de julio de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	1444
Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	SANDRA MILENA PÉREZ GONZÁLEZ
Demandado	GUSTAVO ADOLFO SALINAS IVÁN DARÍO VÉLEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00727 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de SANDRA MILENA PÉREZ GONZÁLEZ en contra de GUSTAVO ADOLFO SALINAS y IVÁN DARÍO VÉLEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$800.000) como capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 30 de septiembre de 2017; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 01 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- b.** Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000) como capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 02 de agosto de 2017; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 03 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8°; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado SERGIO NOVOA RESTREPO identificado con C.C. 1.017.131.975 y portador de la tarjeta profesional N°281.042 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**b88e5f37f9735a2ecbbc9e84c149945b1ed5b49c413ce7843108dd2ba6
4266ab**

Documento generado en 22/07/2021 12:27:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 116 (E)** Hoy **23 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario